

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	1170
Radicado:	760013110012-2018-00365-00
Proceso:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante:	DEFENSORA DE FAMILIA EN REPRESENTACION DEL MENOR SANTIAGO RODRIGUEZ HINESTROZA
Demandado:	JUAN FELIPE RODRIGUEZ CASTRILLON
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE

La Defensora de Familia allega escrito solicitando se oficie a la EPS, la cual se encuentra afiliado el demandado para que informe su dirección de notificación, por lo cual se le pone de presente a la memorialista, que dicho trámite ya se realizó lo cual obra de folio 21 al 31 del expediente digital y atendiendo que ya se surtió la citación para la notificación personal de que trata el artículo 291 del CGP, y atendiendo las disposiciones del decreto 806 del 04 de junio de 2020, específicamente su artículo 8vo., SE REQUIERE a la parte demandante para que, previo a la notificación por aviso, y dado el caso de que conozca la dirección de correo electrónico de la demandada, la informe a este Despacho y proceda a la notificación personal por esta vía, sin necesidad de previa citación o aviso físico o virtual, caso en el cual DEBERA AFIRMAR, además, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma como obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

También se agrega para que obre y conste, la comunicación enviada por la Defensora de Familia a la señora ASNETH JOANNY HINESTROZA.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(2)